XIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquéllas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 74 Bis. Son atribuciones de la Subdirección Jurídica:

I. Revisar y dar trámite a las solicitudes de fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos y toda acción urbana en los centros de población;

II. Proponer al Ayuntamiento la expedición de los reglamentos en materia de desarrollo urbano que sean necesarios para regular los procesos de mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población ubicados en su territorio;

III. Revisar y analizar los contratos y convenios que celebre el Municipio y sean suscritos por autoridades de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus atribuciones;

IV. Dar asesoría jurídica a las autoridades y personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus atribuciones y funciones dentro de la dependencia;

V. Elaborar los informes correspondientes de las autoridades de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en los juicios o recursos administrativos promovidos por particulares ante cualquier instancia, derivados de actos de su competencia;

VI. Coadyuvar y ser el enlace con la Subsecretaría Jurídica de la secretaría del Ayuntamiento, en los asuntos jurídicos en que intervenga la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y,

VII. Expedir y certificar copias relativas a documentos contenidos en los expedientes que obran de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

VIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 427, de fecha 05 de febrero de 2025).

Artículo 75. A la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, así como de organismos sociales y privados;

II. Establecer la coordinación de los programas de desarrollo del gobierno municipal con los de los gobiernos estatal y federal;

III. Analizar e Integrar las propuestas de inversión que formulen las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

IV. Emitir los oficios de afectación presupuestal y realizar las tareas de control y seguimiento físico-financiero en la ejecución de la inversión municipal directa y concertada con otros órdenes de gobierno;